

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BECAS CHILE

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 32

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.183.330
09		APORTE FISCAL		59.181.330
	01	Libre		59.181.330
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		59.183.330
21		GASTOS EN PERSONAL	01	329.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	70.604
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	58.781.082
	02	Al Gobierno Central	03	58.781.082
	001	Educación Superior		5.953.400
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		50.788.282
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		2.039.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.
Incluye :
d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 329.644
- 02 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 03 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.
Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.